



CUADRO DE CARACTERISTICAS DEL PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- ORGANO DE CONTRATACIÓN.

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Art. 8.1.w) Decreto 148/2002, de 27 de diciembre.

2.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

CSE/9999/1100476653/13/PA

3.- OBJETO DEL CONTRATO Y CODIFICACION CPA/CPV. SUJECION A REGULACION ARMONIZADA. LOTES.

3.1. Objeto: SERVICIO DE ALIMENTACION DE PACIENTES DEL HOSPITAL CLINICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.

3.2. Codificación CPA¹: 56.29 **Codificación CPV²:** 55320000-9

3.3. Sujeción a regulación armonizada:

SI [] **NO** [X]

3.4. Lotes: NO

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER CON EL CONTRATO.

Dotar al Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia, de la prestación del servicio de alimentación para los pacientes del mismo, ofertando el desayuno, comida, merienda, cena, así como los alimentos extra fuera de tales tomas, adecuándose a las dietas que por prescripción facultativa se consideren conveniente en cada caso.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Plazo de ejecución del contrato: 24 MESES desde la formalización del contrato.

5.2. Previsión de prórroga:

SI [X] **En su caso, plazo previsto:** Podrá prorrogarse por periodos de 12 meses hasta un máximo de 24.

NO []

¹ REGLAMENTO (CE) 451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008.

² REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007.



6.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", sito en Carretera Madrid-Cartagena, s/n, CP 30120 El Palmar (Murcia), CP 30120, teléfono 968369500.

7.- PRESUPUESTO.

7.1. Importe del contrato (sin IVA): 4.594.545,44 € (duración inicial)
% IVA: 10 %
Importe del IVA: 459.454,56€
Precio total de licitación: 5.054.000€,00 (IVA incluido)
Valor estimado del contrato: 9.189.090,88€ (más IVA, incluidas prórrogas)

El precio se ha calculado de la siguiente forma:

A) PENSIONES BASALES O DE LIBRE ELECCIÓN: se estiman 158.400 al año, a un precio máximo de 10,19€ (IVA incluido), que arroja un total de 1.613.660,00€ anuales con el siguiente desglose:

Concepto	Precio (IVA excluido)	IVA 10 %	Precio total (IVA incluido)	Estimación de menús anual
Desayuno	1,21€	0,12€	1,33€	158.400
Almuerzo	4,16€	0,42€	4,58€	158.400
Merienda	0,65€	0,07€	0,72€	158.400
Cena	3,24€	0,32€	3,56€	158.400
TOTAL	9,26€	0,93€	10,19€	158.400

B) PENSIONES POSTQUIRÚRGICAS Y TERAPÉUTICAS: se estiman 72.000 al año, a un precio máximo de 8,15 € (IVA incluido), que arroja un total de 586.783,00€ anuales con el siguiente desglose.

Concepto	Precio (IVA excluido)	IVA 10 %	Precio total (IVA incluido)	Estimación de menús anual
Desayuno	0,96€	0,10€	1,06€	72.000
Almuerzo	3,33€	0,33€	3,66€	72.000
Merienda	0,53€	0,05€	0,58€	72.000
Cena	2,59€	0,26€	2,85€	72.000
TOTAL	7,41€	0,74€	8,15€	72.000



- C) **PENSIONES LÍQUIDAS:** se estiman 9.600 al año, a un precio máximo de 2,04€ (IVA incluido), que arroja un total de 19.557,00€ anuales con el consiguiente desglose:

Concepto	Precio (IVA excluido)	IVA 10 %	Precio total (IVA incluido)	Estimación de menús anual
Desayuno	0,24€	0,02€	0,26€	9.600
Almuerzo	0,83€	0,08€	0,91€	9.600
Merienda	0,13€	0,02€	0,15€	9.600
Cena	0,65€	0,07€	0,72€	9.600
TOTAL	1,85€	0,19€	2,04€	9.600

- D) **ALIMENTOS EXTRAS FACILITADOS A LOS PACIENTES FUERA DE LAS TOMAS ORDINARIAS** (los relacionados en el Anexo VII del PPT). Se estima un coste anual máximo de 247.000 € (IVA incluido), con los precios máximos de licitación unitarios fijados en el modelo de oferta económica (Anexo VI de este cuadro de características).

- E) **TARIFA PLANA PRODUCTOS NUTRICION INFANTIL** (los relacionados en el Anexo VIII del PPT). Se estima un coste anual máximo de 60.000.-€ (IVA incluido).

7.2. Anualidades:

Anualidad	Importe (IVA excluido)
2014	2.297.272,72 €
2015	2.297.272,72 €

7.3. Lotes:

Nº	Denominación	Importe lote IVA exc.

7.4. Sistema de determinación del precio:

Componentes prestación []

Unidades ejecución o tiempo [X]

Tanto alzado []

Honorarios por tarifas []



8.- TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Ordinaria ☒ [X]

Urgencia ☐ []

Emergencia ☐ []

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

9.1. Revisión de Precios:

SI ☒ [X]

NO ☐ [] **En su caso, justificación de la no procedencia de revisión³:**

9.2. Fórmula de Revisión de Precios⁴: La revisión de precios efectuada, no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, en los doce meses inmediatamente anteriores a aquel en que proceda dicha revisión.

10.- RÉGIMEN DE FACTURACIÓN.

10.1. Condiciones de pago: Mensualmente, a mes vencido. Las facturas, que deberán acompañarse de todos los justificantes documentales, como fotocopias de pago de los seguros sociales (TC1 y TC2) de acuerdo con la normativa vigente, deberán incluir los siguientes conceptos:

- Pensiones alimenticias (diferenciando las basales o de libre elección, las postquirúrgicas y terapéuticas, y las líquidas) desglosadas por tipo de ingesta (desayuno, almuerzo, merienda y cena).
- Alimentos Extras, que se facturaran de forma independiente de las pensiones diarias o servicios sueltos, según las cantidades diarias consumidas.
- Importe fijo correspondiente a productos de nutrición infantil.

El adjudicatario solamente tendrá derecho a percibir el importe de los menús o productos efectivamente servidos.

10.2. Lugar de presentación de las facturas: Registro general de la Gerencia del Área I de Salud, sito en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, Ctra. Madrid-Cartagena-CP 30120 El Palmar (Murcia), para su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponde la tramitación de las facturas (Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS, sita en C/Central nº 7, Edificio Habitamia I-8ª planta. 30100 Espinardo.

10.3. Valoraciones parciales⁵:

SI ☐ [] **Especificar condiciones:**

NO ☒ [X]

³ Art.89.2 RDL 3/2011

⁴ En caso de aplicar el IPC, la revisión no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice, pudiéndose prever otro inferior, art.90.3 RDL 3/2011

⁵ Para contratos de tracto sucesivo. Art.199 RGLCAP



10.4. Autorización de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de la entrega parcial de los mismos⁶:

SI ☐

NO ☒

10.5. Abonos a cuenta por operaciones preparatorias⁷:

SI ☐ En su caso, especificar:

- Operaciones preparatorias susceptibles de abono a cuenta.
- Exigencia de programa de trabajo.
- Criterios y forma de valoración de los abonos a cuenta.
- Plan de amortización de abonos a cuenta.

NO ☒

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

11.1. Constitución de la Garantía Provisional:

SI ☒ En su caso, justificación de su exigencia: En atención a las circunstancias concurrentes en el servicio objeto de contratación, dado que el presupuesto de licitación resulta ser muy elevado y es preciso garantizar el mantenimiento de las ofertas por parte de los licitadores, así como el cumplimiento por el adjudicatario de sus obligaciones previas a la constitución de la garantía definitiva y formalización del contrato.

NO ☐

11.2. Importe de la garantía provisional: CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (137.836,36€), equivalente al 3% del presupuesto del contrato, IVA no incluido.

11.3. Importe de la garantía provisional por lotes, en su caso.

12.- GARANTÍA DEFINITIVA.

12.1. Constitución de la garantía definitiva:

SI ☒

NO ☐ Justificación sobre su improcedencia⁸:

12.2. Cálculo importe de la garantía definitiva⁹: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (229.727,27€), equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

⁶ Art.200 RGLCAP

⁷ Art.201 RGLCAP.

⁸ Art.95.1 RDL 3/2011

⁹ En su caso, incluir también % garantía complementaria.



12.3. Cálculo importe de la garantía definitiva por lotes, en su caso.

12.4. Posibilidad de constitución de la garantía mediante retención en el precio:

SI ☐

NO ☒

12.5. Devolución o cancelación parte proporcional del importe de la garantía¹⁰.

SI ☐

NO ☒

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU PONDERACION. EVALUACION AUTOMATICA O POR JUICIOS DE VALOR.

13.1. Identificación de los criterios, su ponderación y mecanismos de evaluación.

1)Criterio adjudicación¹¹ Ponderación Evaluación automática¹²/juicio valor

Oferta Económica	51 puntos	Evaluación automática
------------------	-----------	-----------------------

A) Precio (máximo 46 puntos).

Para el cálculo de la puntuación de este apartado se aplicará la siguiente fórmula:

$$(PI - Of) \times M / (Bt \times PI)$$

donde,

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (46)

Bt = Porcentaje máximo de baja sin incurrir en baja desproporcionada

Si alguna de la ofertas económicas estuviera incurso en baja desproporcionada o anormal, la fórmula a aplicar sería la siguiente: $(PI - Of) \times M / (PI - Ot)$

donde,

PI = Precio de licitación

Of = Oferta realizada

M = Puntuación máxima posible (46)

Ot = Oferta incurso en baja desproporcionada

(en caso de existir varias, se tomará en cuenta la más económica de ellas)

B) Porcentaje de variación del IPC aplicable al contrato (máximo 5 puntos).-

En este apartado se valorarán los porcentajes que, sobre la variación del IPC aplicable a la revisión de precios del contrato, oferten los licitadores.

Las ofertas del 85% obtendrían 0 puntos, y una renuncia u oferta del 0% obtendría la máxima puntuación (10), sin perjuicio de la puntuación proporcional que proceda, a través de la siguiente fórmula: $M \times (Pm - Of) / (Pm - Ofm)$, donde:

¹⁰ Art. 102.3 RDL 3/2011. Solo cuando se admitan recepciones parciales según Apartado 21 Cuadro de Características.

¹¹ Atendiendo al objeto del contrato, se incluirán como criterio de adjudicación medidas para la mejora de la gestión ambiental en la ejecución del contrato

¹² Indicar, en su caso, cifras, porcentajes o fórmulas matemáticas.

M = Puntuación máxima = 5 puntos.
Pm = porcentaje máximo establecido por la Ley = 85%.
Of = Porcentaje de variación del IPC ofertado.
Ofm = Menor porcentaje de variación del IPC ofertado.

2)Criterio adjudicación¹³ Ponderación Evaluación automática¹⁴/juicio valor

Oferta Técnica	39 puntos	Juicio de valor
----------------	-----------	-----------------

En este apartado se valorará la **memoria técnica y organizativa del servicio, que recogerá** los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del mismo, en los términos y condiciones establecidos en el PPT. Serán objeto de valoración los distintos aspectos que han de integrar la oferta técnica, con el siguiente desglose:

- **Medios y recursos técnicos, materiales y humanos;** se evaluará el grado de adecuación de la propuesta respecto de los requisitos mínimos establecidos en el PPT, en cuanto a inversiones a realizar, personal y dirección técnica, reposición de material y mobiliario, con un máximo de **17 puntos**.
- **Plan de trabajo y organización técnica para la prestación del servicio;** se evaluarán en este grupo, entre otros aspectos; programa de mantenimiento preventivo, correctivo y mejorativo, control de calidad y asesoramiento y apoyo técnico al mantenimiento de los Sistemas de Gestión de la Calidad y de Seguridad Alimentaria, recepción, almacenamiento, custodia y calidad de la materia prima, conjunto de proveedores cercanos u otras medidas para facilitar el suministro de alimentos frescos, gestión ambiental y de residuos, y cualquier otro aspecto regulado en el punto 6 del PPT, con un máximo de **22 puntos**.

3)Criterio adjudicación¹⁵ Ponderación Evaluación automática¹⁶/juicio valor

Mejoras técnicas	10 puntos	Juicio de valor
------------------	-----------	-----------------

En este apartado se valorarán aquellas propuestas y actuaciones complementarias que el licitador considere conveniente incluir en su oferta, para una mejora técnica del servicio. Las mejoras deben tener la naturaleza de propuestas que, en caso de no ser aceptadas, no afecten al normal funcionamiento y realización del servicio por ser un complemento del servicio, cuya aplicación potencia aspectos positivos del mismo, pero que no son imprescindibles para que el servicio se lleve a cabo con total garantía. No se tendrán en cuenta las mejoras ofertadas que no tengan relación con el objeto del contrato.

En el sobre B, se deberá incluir una relación de las mejoras propuestas, así como una descripción lo más detallada posible de las mismas, las ventajas y aplicaciones que presenta su implantación en el centro, etc, y en general cualquier información útil a efecto de valorar técnicamente la propuesta.

Las mejoras propuestas podrán referirse a los siguientes aspectos:

¹³ Atendiendo al objeto del contrato, se incluirán como criterio de adjudicación medidas para la mejora de la gestión ambiental en la ejecución del contrato

¹⁴ Indicar, en su caso, cifras, porcentajes o fórmulas matemáticas.

¹⁵ Atendiendo al objeto del contrato, se incluirán como criterio de adjudicación medidas para la mejora de la gestión ambiental en la ejecución del contrato

¹⁶ Indicar, en su caso, cifras, porcentajes o fórmulas matemáticas.

¹⁷ Vid Cláusula 9.2 del PCAP.



- Ampliación y/o mejora del equipamiento de cocina solicitado en el pliego de prescripciones técnicas (máximo **3** puntos).
- Aportación de menaje y utensilios de cocina de diferentes tipológicas y características (máximo **1** punto).
- Ampliación y/o mejora de la composición de la pensión alimenticia exigida en el apartado 6.2.1 de PPT (máximo **0,5** puntos).
- Aplicación de medios rápidos para transmitir la información del menú elegido por el paciente a la Cocina, por ejemplo: lectoras ópticas, PDA-agendas electrónicas, entre otros (máximo **1** punto).
- Aportación sin coste o cargo alguno para el Hospital, de una máquina compactadora que permita el pretratamiento en el centro de envases metal/acero (hojalata), que se generen en la actividad de la cocina, con los requisitos técnicos y condiciones exigidas en el apartado 6.6. de PPT. (máximo **1** punto).
- Medidas organizativas dirigidas a la minimización de los residuos generados por el Servicio, las cuales deberán ser explicadas en las ofertas (máximo **0,2** puntos).
- Suministro de productos ecológicos (máximo **2,5** puntos).
- Otras mejoras propuestas por la empresa no relacionadas anteriormente (máximo **0,8** puntos).

13.2. En su caso, indicar fases/Umbral mínimo:

13.3. Aplicación del criterio de preferencia en la adjudicación conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta RDL 3/2011¹⁷.

SI ☐

NO ☒

14.- LUGAR PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, TELÉFONO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE.

14.1. Registro para presentar las proposiciones: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

14.2. Dirección para envío por correo: Calle Central, 7. Edificio HABITAMIA I. 30100 Espinardo - Murcia

14.3. Nº de Fax: 968288424

14.4. Dirección de correo electrónico: manuel.montalban@carm.es

14.5. Nº de Teléfono: 968288036

14.6. Perfil del contratante: www.murciasalud.es

Para **consultas relacionadas con el Pliego de Prescripciones Técnicas**, así como para concertar visitas a las instalaciones objeto del contrato, los licitadores interesados deberán contactar con la Subdirección de Gestión del Área de Salud I (Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca) en el **teléfono 968369751**, o bien mediante correo electrónico dirigido a aurora.muñoz@carm.es. Los días y horas de atención son los fijados en la Nota Informativa que aparece publicada en el anuncio que consta en el perfil de contratante.



15.-PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION. CONTENIDO DE LOS SOBRES Y VARIANTES. ADJUDICACION.

15.1. Numero y contenido de los sobres a presentar por los licitadores:

15.1.1. SOBRE A, denominado "CAPACIDAD PARA CONTRATAR". con el Contenido previsto en la cláusula 12.2 del pliego Tipo.

15.1.2. SOBRE B, denominado "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR", que contendrá:

- La oferta técnica propuesta para la realización del servicio para su valoración de acuerdo con lo indicado en el Apartado 13.1.2º del presente Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares. Se ajustará a los requisitos de organización, formato y contenido recogidos en el apartado 12 del PPT.
- Las mejoras técnicas. Se deberá incluir una relación de las mejoras propuestas, así como una descripción lo más detallada posible de las mismas, las ventajas y aplicaciones que presenta su implantación en el centro, etc, y en general cualquier información útil a efecto de valorar técnicamente la propuesta, conforme a lo previsto en el apartado 13.1.3º del presente Cuadro de Características.

15.1.3. SOBRE C, denominado "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA" que contendrá:

- La Proposición económica, que se valorada conforma a lo previsto en el apartado 13.1.1.A) de este Cuadro de Característica, y se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La oferta de porcentaje de variación del IPC aplicable al contrato, que será valorada conforme a lo previsto en el apartado 13.1.1.B) de este Cuadro de Características.

15.2. Admisión de variantes:

SI [] En su caso, indicar condiciones y elementos sobre los que se admiten variantes:

NO [X]

15.3. Plazo máximo para efectuar la adjudicación a contar desde la apertura de proposiciones:

Plazo general de 2 meses [X]

Otro plazo [] Especificar:



16.- ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA/CLASIFICACION DE LAS EMPRESAS LICITADORAS.

16.1. Solvencia exigida¹⁸:

16.2. Clasificación exigida¹⁹:

SI ☒ **Especificar:** GRUPO: **M** SUBGRUPO: **6** CATEGORIA: **D**
NO ☐

16.3. Concreción de las condiciones de solvencia²⁰:

SI ☒ **Especificar:** Los licitadores, además de acreditar su clasificación en la forma especificada en el apartado anterior,

- Aportarán identificación y especificación de los recursos humanos y técnicos adicionales que se incorporarán, conforme a lo previsto en el apartado 8 del PPT, como apoyo técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo, para el cumplimiento del Plan de Limpieza, así como para la realización de los controles, informes, análisis, asesoramiento y consultoría, seguimiento externo y verificación de los procesos, auditorías internas, etc.
- Se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En particular, deberán acreditar que cumplen los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para poder realizar las prestaciones objeto del contrato, debiendo contar con las autorizaciones administrativas que, en su caso, resulten exigibles. Para el adjudicatario, estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán el carácter de obligaciones esenciales, cuyo incumplimiento estará sujeto al régimen de penalidades y de resolución del contrato previsto en este Cuadro de Características.

NO ☐

Los **empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea**, podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera: Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, conforme al artículo 75.1.c), del RDL 3/2011 (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con un volumen medio anual mínimo equivalente a la media anual del contrato

Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos tres años, que incluya importes, fechas y destinatarios de los mismos. Estos servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante los correspondientes certificados, conforme a al artículo 78.a) del RDL 3/2011 (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.4. Sistema de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada)²¹:

SI ☐ **Especificar:**

NO ☒

¹⁸ Conforme los medios previstos en el art. 75 (solvencia económica y financiera) y art. 78 (solvencia técnica) RDL 3/2011



17.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DECLARAR PROPOSICIONES TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS.

17.1. Precio: Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas proposiciones con una baja superior al 10% de la media aritmética de todas las ofertas presentadas y admitidas. Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20% de la citada media aritmética.

17.2. Otros²²:

18.- IMPORTE MÁXIMO PREVISTO PARA LOS GASTOS DE PUBLICIDAD.

Publicación B.O.R.M. _____ euros.

Publicación B.O.E. 1.500 euros.

19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

19.1. Obligación de presentar programa de trabajo

SI [X] Especificar su contenido: El adjudicatario deberá presentar en el plazo de **30 días**, a contar desde la formalización del contrato, un programa de trabajo para la aprobación por el Órgano de Contratación, quien, previo informe de la persona responsable del seguimiento del contrato, resolverá sobre el "Programa de Trabajo" dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Contenido mínimo. En el programa de trabajo se deberán adecuar con carácter de mínimos, las especificaciones contenidas en los pliegos de prescripciones técnicas, así como la oferta técnica propuesta por el adjudicatario. En tal sentido referirá:

- Programa de trabajo diario, plan de abastecimiento, horario de prestación del servicio, menús, tiempo de respuesta, etc.
- Medios humanos y materiales concretos que se va a poner a disposición de la ejecución del contrato, especificando número de personas, horas semanales de cada uno y número de personas que trabaja en cada turno.
- Programa de Formación como concreción del Plan de Formación ofertado, una vez consensuado con la Dirección del Centro.
- Programa de mantenimiento y conservación de locales, instalaciones y equipos.
- Programa de calidad, gestión medioambiental, y control de residuos para evaluación de la aceptación de menús.
- Plan de prevención de riesgos laborales

En cuanto a los horarios, el adjudicatario deberá ajustarse a las condiciones establecidas por el

¹⁹ Para servicios de presupuesto igual o superior a 120.202,42€, Disp. Transitoria Cuarta y art. 25.1 RDL 2/2000, de 16 de junio, texto refundido Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

²⁰ Art.64 RDL 3/2011

²¹ Art.81 RDL 3/2011

²² Ver Cláusula 12.4 ap.5 PCAP



centro asistencial.

El principio básico que debe regir la forma de plantear la organización del servicio, es la adecuación del mismo a las necesidades asistenciales del centro.

El adjudicatario referirá en su programa de trabajo la aceptación de los protocolos de evaluación de limpieza establecidos por la Dirección del centro.

El programa de trabajo reflejará la colaboración con el personal del centro asistencial en el Plan de catástrofes internas, y en las medidas adoptadas en evacuación del centro.

NO []

19.2. Obligación de subrogación

SI [X]

En los supuestos, condiciones y con los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo vigente del sector de la Hostelería de la Región de Murcia, la empresa adjudicataria será responsable de la subrogación del personal de la empresa saliente, relacionado en el Anexo V del Pliego de Prescripciones Técnicas),

NO []

19.3. Otras obligaciones generales:

SI [X] Especificar²³

Seguro de responsabilidad civil: Conforme a lo previsto en la Cláusula 24.6 del Pliego Tipo, el contratista deberá presentar ante la Administración contratante, **antes de la firma del contrato**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración, con un límite de indemnización de la póliza de 600.000€ por siniestro. Dicha póliza deberán mantenerse en vigor durante el período que dure la prestación del servicio, lo que se acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

Cláusula Medio ambiental:

El Área de Salud I Murcia Oeste-Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, tiene establecido un sistema de gestión integrado por el que se controlan y revisan todas las actuaciones relevantes con posible repercusión sobre el medio ambiente. Dicho sistema se ha implantado siguiendo las recomendaciones medioambientales de la Norma UNE-EN ISO 14001:2004 "sistema de Gestión Medioambiental", la cual exige que además de actuaciones propias, se tengan en cuenta las de las empresas contratadas o proveedores para la realización de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos que incidan sobre el medio ambiente.

Por otra parte, una de las bases de dicho sistema es la política de gestión de la empresa, documento de carácter público mediante el cual la organización se compromete a extender las exigencias medioambientales y los controles a las empresas contratistas que actúen en su nombre. Este sistema obliga al cumplimiento de determinadas condiciones medioambientales a todas las empresas que realicen

²³ Incluir, en su caso, exigencia de póliza de seguro de responsabilidad civil conforme Cláusula 24.6 PCAP u otras condiciones en materia social y medioambiental



suministros, obras y servicios en el Área de Salud I Murcia Oeste (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca), y la aceptación de las mismas como condición previa e indispensable para la ejecución del correspondiente contrato. Las condiciones medioambientales son las siguientes:

El contratista responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del contratista.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al contrato realizado. Así mismo, en los contratos que determine la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca), especialmente los relacionados con obras, mantenimiento, limpieza y gestión de residuos, la empresa contratada deberá cumplir con los requisitos del sistema de Gestión Integrado de la empresa en lo referente a la gestión de residuos, para ello el Responsable de Gestión comunicará las pautas para la buena gestión de residuos según lo especificado en los oportunos procedimientos.

El contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca) sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de la ejecución del contrato que se le adjudique.

Pago de impuestos, arbitrios y tasas:

Será por cuenta del adjudicatario el pago de tributos (impuestos, tasas, y contribuciones especiales), arbitrios o precios públicos, de cualquier clase que sean (estatales, autonómicos o municipales) a que de lugar la explotación del servicio. Igualmente el adjudicatario se comprometa a asumir el pago de los tributos, arbitrios y contribuciones especiales que, con motivo a las actividades objeto del contrato, hayan sido inicialmente asumidos por la Gerencia del Área I de Salud (Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca), a la que deberá reintegrar los importes que, en su caso hubiera pagado.

NO []

20.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONTRATO.

20.1. Condiciones, alcance y límites de la modificación contractual:

20.2. Porcentaje máximo:

20.3. Procedimiento:



21.- RECEPCION.

21.1. Posibilidad de recepciones parciales:

SI ☐ En su caso, especificar las condiciones:

NO ☒

21.2. Plazo de recepción:

21.3. Forma de constatación de la correcta ejecución del servicio: Informe mensual expedido por la persona designada por el Órgano de Contratación para el seguimiento del contrato

21.4. Forma de recepción de los servicios: Informe de conformidad de la persona responsable del seguimiento del contrato designado por el Órgano de Contratación.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

22.1. Plazo de garantía: 1 AÑO en relación con la obligación del contratista de entregar, al final del contrato, todas las instalaciones, aparatos, enseres o menaje, aportados por el Hospital o por el propio contratista, en perfecto estado de funcionamiento, en la misma cantidad y calidad que al inicio de la actividad.

SI ☒ **Plazo**²⁴:

NO ☐ En su caso, justificación de la no imposición de plazo de garantía:

23.- SUBCONTRATACION.

23.1. Partes o porcentaje del contrato susceptibles de subcontratación:

Porcentaje general 60% ☐

Otro porcentaje ☒ **Especificar:** Sólo será susceptible de subcontratación el Servicio de Análisis y Control Bromatológico (apartado 6.1 del PPT), el Mantenimiento preventivo, correctivo y técnico legal de aparatos, equipos, instalaciones y locales. (apartado 7 del PPT); así como los procesos de Auditoría y Certificación de los Sistemas Normalizados de Gestión de la Calidad y la Seguridad Alimentaria (apartados 8 y 9 del PPT).

Prohibición de subcontratar ☐

23.2. Obligatoriedad de subcontratar:

SI ☐ Partes del contrato cuya subcontratación es obligatoria:

NO ☒

²⁴ Meses/años

24.- CAUSAS DE RESOLUCION ESPECÍFICAS.

24.1. Por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales.

SI [X] Especificar, en su caso²⁵: Además de las enumeradas en los artículos 223 y 308 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el contrato podrá resolverse por las siguientes causas:

- En general, cualquier incumplimiento o negligencia en la prestación del servicio que, por dar lugar a intoxicaciones alimentarias, situaciones antihigiénicas, insalubres, la aparición de plagas o cualquier otra situación de riesgo, cause un grave perjuicio a la Administración o a la salud de los trabajadores y usuarios del Centro objeto del contrato.
- Y en particular,
 - La no prestación del servicio durante más de un día, sin previa autorización o causa justificada.
 - La disminución o aumento no autorizado de los medios humanos o materiales que el contratista comprometió inicialmente.
 - La alteración injustificada en la calidad de los menús y demás productos alimenticios.
 - La falta de higiene y salubridad, cuando se hayan llevado a cabo tres notificaciones al empresario por parte de la Dirección del Hospital, en un período de seis meses consecutivos.
 - Cuando se acumulen 5 denuncias o no conformidades escritas del responsable designado por el Centro objeto del contrato en el plazo de 3 meses.
 - Cuando en el plazo de tres meses, se haya reiterado la comisión de alguna infracción muy grave.
 - El incumplimiento por el contratista de la normativa vigente en materia de Comedores Escolares.

NO []

24.2. Otras causas de resolución.

SI [] Especificar, en su caso²⁶:

NO [X]

25.- PENALIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATO.

Las generales previstas en la Ley²⁷ []

Otras [X] Especificar: La negligencia por parte de la empresa adjudicataria, en la prestación del servicio de alimentación de pacientes, dará lugar a las indemnizaciones, responsabilidades y acciones correspondientes, incluso a la resolución del contrato, aparte de las sanciones que pudieran corresponderle recogidas en las disposiciones legales vigentes.

Los incumplimientos injustificados del contratista darán lugar a la imposición de penalidades conforme a la siguiente regulación:

²⁵ Art.223. f) RDL 3/2011

²⁶ Art.223. h) RDL 3/2011

²⁷ Art.212.4 RDL 3/2011



A) Infracciones.-

Las Infracciones a las normas contenidas en el presente Pliego podrán ser leves, graves o muy graves. Se considerarán infracciones leves aquellos incumplimientos que no tengan la consideración de graves o muy graves.

1.- Infracciones graves.- Tendrá dicha consideración la inobservancia esporádica por el contratista de alguna de sus obligaciones y, en particular, los siguientes incumplimientos:

- El retraso injustificado en los horarios del servicio.
- El cambio injustificado en el menú preestablecido por falta de materia prima.
- La falta de limpieza según los criterios establecidos en el plan de limpieza aprobado.
- La falta de conservación en cámaras frigoríficas de los alimentos que lo requieran.
- La carencia reiterada del cumplimiento de las cantidades y calidades estipuladas en la oferta de menús.
- El trato desconsiderado del personal del contratista hacia los usuarios del Servicio.
- La falta de higiene del personal dependiente del contratista y, en especial, la no utilización de gorro, mascarillas, etc.
- La incorporación de nuevos productos sin la autorización del Centro.
- El almacenamiento en cámaras para su reutilización de productos elaborados que, por los procesos de calentamiento y enfriamiento al que han sido sometidos, no aconsejen su uso.

2.- Infracciones muy graves. Tendrán tal consideración los siguientes incumplimientos:

- La comisión de dos incumplimientos graves en menos de un mes.
- La acumulación de cuatro incumplimientos graves.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este pliego si, una vez advertido el contratista, se mantiene el incumplimiento o no se corrige la deficiencia de forma inmediata.
- Las quejas justificadas por escrito del responsable designado por el Centro, por probado mal servicio o abuso de confianza. Asimismo, las reiteradas quejas de pacientes relativas al servicio que se dispense en Cocina por el personal empleado por el contratista.
- La falsedad comprobada de la información solicitada al adjudicatario, así como en informes, datos, nº de pensiones de pacientes a facturar, etc.
- El deterioro grave de las instalaciones ocasionado por negligencia grave, abandono o mal uso por parte del personal empleado por el adjudicatario.
- La demostración de que la intoxicación de una o más personas ha tenido su origen en productos o alimentos elaborados en el servicio.
- La no corrección de defectos de funcionamiento que se puedan derivar de actas de inspección de la autoridad sanitaria, así como el levantamiento de dos o más actas de inspección consecutivas por el mismo motivo.



- El incumplimiento por el contratista de la obligación de adaptar su programa de autocontrol APPCC, al definido por el Centro, así como de su aplicación y verificación.
- El incumplimiento por la contratista de la obligación de mantener y ampliar los sistemas de gestión de calidad existentes en la Cocina de Pacientes.

B) Penalidades.-Dichos incumplimientos, con independencia de que puedan ser causa de resolución del contrato y/o de reclamación de de daños y perjuicios, darán lugar a las siguientes penalidades:

- Para infracciones leves: Deducción de hasta un 5 % de la facturación mensual.
- Para infracciones graves: Deducción de hasta un 10 % de la facturación mensual.
- Para infracciones muy graves: Deducción de hasta un 15 % de la facturación mensual. Cuando el incumplimiento muy grave sea fruto de un segundo incumplimiento grave cometido, sólo se sancionará el incumplimiento muy grave.

B) Procedimiento.- El Responsable del Contrato emitirá un informe sobre el incumplimiento detectado, en el que calificará la infracción como leve, grave o muy grave, conforme a la tipificación contenida en el apartado A, y propondrá al órgano de contratación la imposición de las penalidades correspondientes, que se graduarán proporcionalmente a la importancia y repercusión del incumplimiento, atendiendo a los siguientes criterios: concurrencia de causa de resolución del contrato; valoración de los daños y perjuicios causados a la Administración, los usuarios o los trabajadores del Centro; nivel de reincidencia en incumplimientos similares; grado de negligencia observado en la conducta del contratista o sus trabajadores; así como la mayor o menor inmediatez en la respuesta de la contratista para paliar los efectos negativos del incumplimiento.

De dicha propuesta se dará traslado al contratista, dándole audiencia por plazo de 10 días hábiles desde su recepción para que pueda formular las alegaciones y observaciones que a su derecho convengan. Una vez evacuado el trámite de audiencia al contratista, el órgano de contratación dictará resolución acordando en su caso las penalidades a imponer al contratista, que se llevará a cabo mediante la deducción correspondiente en la facturación del mes siguiente a su imposición.



PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.** El contrato que se regula por este Pliego tiene por objeto la prestación del servicio especificado en el **Apartado 3.1** del Cuadro de Características que encabeza y forma parte de aquél, codificado conforme a la nomenclatura CPA y CPV y que se recoge en el **Apartado 3.2** del Cuadro de Características, todo ello de conformidad con lo indicado en el art.10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011).

En caso de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, se especificará en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características.

En el supuesto de que los bienes o productos se desglosen en lotes, se indicará en el **Apartado 3.4** del Cuadro de Características con la identificación y la codificación conforme a la nomenclatura CPA y CPV que corresponda a cada uno de ellos.

- 1.2.** Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, se especifican en el **Apartado 4** de dicho Cuadro de Características.
- 1.3.** La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el cuadro de Características y el Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales tendrán carácter contractual.

2.- PLAZO DEL CONTRATO Y PRORROGA. LUGAR DE EJECUCION.

- 2.1.** La duración del contrato será la fijada en el **Apartado 5** del Cuadro de Características que acompaña este Pliego, a contar desde la firma del contrato salvo que en éste se especifique otro momento distinto. La duración inicial del contrato no podrá exceder de cuatro años.
- 2.2.** El contrato podrá prorrogarse, de mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puedan exceder de SEIS AÑOS, ni estas puedan ser concertadas, aislada o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originalmente, conforme establece el art.303 RDL 3/2011. La posibilidad de prórroga del contrato y su duración aparecerá reflejada en el **Apartado 5.2** del Cuadro de Características.



3.- LUGAR DE EJECUCION.

La prestación del servicio se llevará a cabo en el/los lugar/es determinado/s en el **Apartado 6** de Cuadro de Características que se adjuntan al presente Pliego.

4.- PRESUPUESTO Y FINANCIACION

4.1. El importe del contrato previsto por la Administración, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad indicada en el **Apartado 7.1** del Cuadro de Características. El porcentaje e importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración por la prestación objeto del contrato, así como el valor estimado del mismo, es el que figura en el citado **Apartado 7.1**.

4.2. La distribución de anualidades es la que se indica en el **Apartado 7.2** del Cuadro de Características.

4.3. En el caso de que la licitación se efectúe por lotes, el desglose del precio para cada uno de ellos, será el que figura en el **Apartado 7.3** del Cuadro de Características, no siendo obligatorio licitar a la totalidad de los lotes que componen el contrato, pudiendo ofertar a lotes individuales.

El sistema de determinación del precio del presente contrato será el establecido en el **Apartado 7.4** del Cuadro de Características.

4.4. La tramitación del expediente, a los efectos de lo regulado en el art. 109 y ss RDL 3/2011, será el que figure en el **Apartado 8** del Cuadro de Características.

5.- REVISION DE PRECIOS

Salvo que en el **Apartado 9.1** del Cuadro de Características se establezca que no proceda la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 89 RDL 3/2011, ésta se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización, de tal modo que el porcentaje del 20 por 100 ejecutado y el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

En todo caso el derecho a la revisión está condicionado al estricto cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales que se pudieran aprobar por el Servicio Murciano de Salud.

La fórmula o índice de revisión indicado en el **Apartado 9.2** del Cuadro de Características será invariable durante la vigencia del contrato. Serán de aplicación todo lo regulado por el RDL 3/2011 en su artículo 89 y siguientes, en relación a la revisión de precios.

6.- FORMA DE PAGO

6.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura con las condiciones, en el momento y lugar que se indica en el **Apartado 10** del Cuadro de Características.



En cualquier caso, el contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere, debiendo la Administración pagar las certificaciones y autorizar, en su caso, valoraciones parciales por trabajos efectuados conforme lo previsto en el art. 200 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Esta posibilidad aparece especificada en el **Apartado 10.4** del Cuadro de Características.

En caso de contratos de tracto sucesivo, y conforme al art.199 RGLCAP, un representante designado por el Órgano de Contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones mensuales. Estas valoraciones se efectuarán siempre al origen y de acuerdo con lo establecido en el art. 149 RGLCAP.

- 6.2.** Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía en los términos previstos en el art.201 RGLCAP. Tal posibilidad y sus requisitos se recogen en el **Apartado 10.5** del Cuadro de Características.
- 6.3.** El Servicio Murciano de Salud tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el art.216 en relación con la Disposición Transitoria Sexta RDL 3/2011, a partir de la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, y sin perjuicio del abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, según lo dispuesto en el citado artículo.

7.- GARANTIAS

7.1. Garantía provisional

7.1.1. Cuantía

Para tomar parte en el presente concurso, el Órgano de Contratación podrá exigir a los licitadores la constitución de una *garantía provisional*, en cuyo caso, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para ese concreto contrato y por el importe que se fija, circunstancias que se recogerán en el **Apartado 11** del Cuadro de Características, y que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto del contrato, excluido IVA, art. 103.2 RDL 3/2011.

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la U.T.E., siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.



7.1.2. Forma de constitución y devolución.

Para la constitución, en su caso, de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 103.3 RDL 3/2011, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I-A y II-A** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

7.2. Garantía definitiva

7.2.1. Cuantía

El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una *garantía definitiva*; para el supuesto de que el órgano de contratación exima al adjudicatario de su constitución, deberá acreditarse tal circunstancia en el **Apartado 12.1** del Cuadro de Características, conforme establece el art.95.1 RDL 3/2011. La garantía definitiva constituida será equivalente al 5% bien del importe de adjudicación del contrato, excluido IVA, bien del presupuesto base de licitación cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, art.95.3 RDL 3/2011. El importe total de la garantía definitiva -incluida la posibilidad de constitución de una garantía complementaria- se indicará en el **Apartado 12.2** del Cuadro de Características.

La posibilidad de constitución de la garantía mediante la retención de precio o la devolución proporcional de la misma, se indicarán en el **Apartado 12.4 y Apartado 12.5** del Cuadro de Características, respectivamente.



El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

7.2.2. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el art. 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I-B y II-B** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

7.2.3. Devolución.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102 RDL 3/2011. y art. 65 RGLCAP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

La adjudicación del presente contrato, se realizará mediante procedimiento ABIERTO, de conformidad con el art. 138 en relación con el art.157 RDL 3/2011.

De acuerdo con el artículo 150 del citado texto legal, para la selección del adjudicatario del presente contrato, podrán tenerse en cuenta bien un solo criterio, bien distintos criterios de adjudicación.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios y sus correspondientes ponderaciones que serán evaluables, bien por criterios automáticos (cifras o porcentajes obtenidos por la mera aplicación de fórmulas), bien por medio de un juicio de valor, y que se indican en el **Apartado 13.1** del Cuadro de Características que



encabeza este Pliego, de conformidad con lo previsto en el art. 150 RDL 3/2011.

Atendiendo al objeto del contrato, podrán incluirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado en el apartado anterior, características medioambientales.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, extremo que se reflejará en el **Apartado 13.2** del Cuadro de Características.

- 9.2.** Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, circunstancia que se señalará en el **Apartado 13.3** del Cuadro de Características.

10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

- 10.1.** Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el art. 60 RDL 3/2011.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, art. 56.1 RDL 3/2011.

- 10.2.** La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

11.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



- 11.1.** El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el lugar indicado en los anuncios de licitación, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en el Boletín Oficial del Estado o en Boletín Oficial de la Región de Murcia, según proceda, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán retirar copia de los Pliegos que rigen la presente contratación en el lugar indicado en el anuncio de licitación, previo pago de la correspondiente tasa en concepto de precio público por realización de fotocopias en centros gestores de la Administración Regional. También podrá obtenerse información gratuita sobre el expediente y sus Pliegos, a través de Internet.

- 11.2.** Las proposiciones se presentarán en el Registro indicado en el **Apartado 14** del Cuadro de Características, dentro del plazo y, en su caso, hora máxima señalados en el anuncio de licitación que se publique.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos en el **Apartado 14** del Cuadro de Características se indican el número de fax y dirección de correo electrónico, en su caso, para realizar el citado anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

12.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

- 12.1.** Los licitadores deberán presentar tantos sobres como se indique en el **Apartado 15** del Cuadro de Características. Los sobres se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

- 12.2. El sobre A,** que se denominará CAPACIDAD PARA CONTRATAR, tal y como se indica en el **Apartado 15.1.1** del Cuadro de Características, conteniendo los documentos que a continuación se relacionan:

- a)** Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle



Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288061/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- b) Cuando se trate de licitadores que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el art. 60 RDL 3/2011. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **(ANEXO III)**.
- d) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Organos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política **(ANEXO IV)**.
- e) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.
- f) Acreditación de la solvencia o, en su caso, de la clasificación exigida a las empresas en la forma establecida en el **Apartado 16.1 y 2** del Cuadro de Características. Para el caso de que por el órgano de contratación se exija a los licitadores la concreción de condiciones de solvencia o el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato otros medios personales o materiales para ello, conforme el art. 64 RDL 3/2011, se hará constar en el **Apartado 16.3** del Cuadro de Características.
- g) En los casos adecuados, se podrá exigir como medio de acreditar la solvencia técnica la indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato se hará constar en el **Apartado 16.4** del Cuadro de Características.

De conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, los órganos gestores tenderán a incluir, como medio de acreditar la solvencia técnica de las empresas licitadoras y cuando por la naturaleza de estos sea factible, una declaración de los efectivos medios anuales de las empresas con la exigencia de un grado mínimo de estabilidad en el empleo de los mismos en los tres últimos años.

- h) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas

individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración. También deberá indicar que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- j) Datos del licitador (**ANEXO V**) que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.
- k) Cualquier otra documentación que se haya exigido atendiendo a las condiciones y particularidades propias del presente contrato.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del contrato deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsada de las copias presentadas.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.

12.3. El sobre B que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.2** del Cuadro de Características comprensivo de aquellos *criterios de adjudicación que serán objeto de cuantificación por medio de un juicio de valor*, pudiendo incluir, además, cuanta otra documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas.

12.4. El sobre C que se denominará CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA y que se presentará con el contenido que se indique en el **Apartado 15.1.3** del Cuadro de Características, comprensivo de aquellos *criterios de adjudicación que serán objeto de valoración objetiva mediante cifras o porcentajes obtenidos de forma automática por aplicación de meras fórmulas*, art.150 RDL 3/2011.



➡ En todo caso, la oferta económica se ajustará al modelo que figura como **ANEXO VI** al presente Pliego y deberán expresar separadamente el precio ofertado y el importe correspondiente a la aplicación sobre dicho precio del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

➡ No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo serán rechazadas.

➡ Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

➡ La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.

➡ En su caso, los criterios objetivos que deban ser valorados para determinar si las proposiciones no pueden ser cumplidas, por ser consideradas temerarias o desproporcionadas, en especial cuando la oferta se realice por debajo de los niveles de retribución fijados en los correspondientes convenios Colectivos y que figurarán en el citado **Apartado 17** del Cuadro de Características.

➡ En el supuesto de que se admitan **variantes**, se indicará en el **Apartado 15.2** del Cuadro de Características y en el anuncio de licitación. No se admitirán variantes sobre extremos no indicados en el citado apartado.

El licitador que opte por presentar variantes, en el supuesto de que se admitan, identificará claramente en su proposición la oferta base de las variantes ofertadas.

No serán consideradas las variantes presentadas por los licitadores, cuando no se admitan expresamente en este Pliego, o cuando aún admitiéndolas superen el límite de las permitidas o no se refieran a elementos y condiciones señalados en el **Apartado 15.2** citado.



13.- MESA DE CONTRATACION.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 RDL 3/2011.

En su caso, y en los supuestos contemplados en la normativa, se designará un organismo técnico especializado o un Comité de Expertos de apoyo a la Mesa de contratación, y a los que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el sobre **B y C**.

14.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

14.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público) para que el licitador subsane el error.

14.2. Si hubiera criterios de valoración subjetivos, cuya evaluación no sea cuantificable mediante la aplicación de fórmulas, porcentajes o cualquier otro criterio objetivo, la apertura de los sobres que contengan esta documentación (sobre "B") se llevará a cabo en acto público, en un plazo no superior a SIETE DÍAS desde la apertura de la documentación administrativa, en el lugar y fecha indicados en el correspondiente anuncio de licitación, celebrándose con posterioridad la apertura de las proposiciones económicas y criterios de valoración objetivos (sobre "C"), que será avisada con la suficiente antelación a los licitadores.

14.3. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa, en atención a que se empleen uno o varios criterios.

14.4. En el caso de haberse empleado un solo criterio de adjudicación para determinar qué oferta es la más ventajosa económicamente, este ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

15.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Cuando el único criterio a considerar



sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

15.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Reglamento.
- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 de RGLCAP.
- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este contrato y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en los **ANEXOS VII-A, B y C** que acompaña al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3. No obstante y de conformidad con el art.5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, se deberá comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que ocupen los empresarios propuestos para la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo.



- 15.4.** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 15.5.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el art. 151.4 RDL 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

- 15.6.** Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Apartado 15.3** del Cuadro de Características.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. Tiempos y requisitos

- 16.1.1.** El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el art. 156 RDL 3/2011 que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- 16.1.2.** Todos los gastos de publicidad originados en el expediente, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es el que se indica en el **Apartado 18** del Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

- 16.1.3.** Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.



- 16.1.4.** Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

17.- NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 17.1.** Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
- 17.2.** Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

A los efectos de lo previsto en el art.219 RDL 3/2011, el órgano de contratación podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, a cuyos efectos en el **Apartado 20** del Cuadro de Características se determinarán las condiciones en que podrá realizarse tal modificación, el alcance y límites con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse, todo ello sin perjuicio de las competencias que pueda corresponder al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en los Pliegos, se aplicará lo dispuesto en el art.107 RDL 3/2011 con los límites y requisitos ahí regulados sin que se pueda alterar las condiciones esenciales de licitación y adjudicación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el previsto en el art.108 RDL 3/2011.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

19.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 19.1.** En el **Apartado 21.1** del Cuadro de Características se relacionan las *recepciones parciales* de partes del contrato susceptibles de ser entregadas a la Administración.



La recepción de las prestaciones llevadas a cabo por la empresa se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 RDL 3/2011 y 203 del RGLCAP.

- 19.2.** Una vez cumplidos los trámites si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas se procederá a su recepción, levantándose al efecto el acta correspondiente.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente, art.204 RGLCAP.

En los **Apartados 21.3 y 21.4** del Cuadro de Características se determinarán la forma para constatar la correcta ejecución de la prestación y la forma de recepción de los servicios, respectivamente.

20.- PLAZO DE GARANTIA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 222 en relación con el art.307 RDL 3/2011, una vez se levante el acta o informe de conformidad, comenzará a contar el plazo de garantía que será el establecido en el **Apartado 22** del Cuadro de Características.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los arts. 310, 311 y 312 RDL 3/2011 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El plazo de garantía, en el supuesto de que se prevean recepciones parciales, comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas de conformidad.

21.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

- 21.1.** Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el art. 226

RDL 3/2011, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

- 21.2.** Salvo que el contrato disponga lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, éste podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. En el **Apartado 23.1** del Cuadro de Características se indica la parte o tanto por ciento de las prestaciones susceptibles de ser subcontratadas. En el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se señala, en su caso, la obligatoriedad de la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 en del importe del presupuesto del contrato, de conformidad con el art. 227 RDL 3/2011.

Igualmente, y atendiendo a la naturaleza del contrato, se procurará establecer la prohibición de volver a subcontratar lo previamente ya subcontratado.

- 21.3.** Si en el **Apartado 23.2** del Cuadro de Características se indicara la obligatoriedad de la subcontratación y la parte del contrato a la que afectara, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, establecidas en el art.227.3 RDL 3/2011, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 RDL 3/2011 y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 225 y 309 RDL 3/2011.

En el supuesto de que se incluyeran en el Pliego causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales o se especificaran expresamente otras causas de resolución, se indicarán en el **Apartado 24.1 y 24.2** del Cuadro de Características, respectivamente.

23.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

23.1. Incumplimiento de los plazos.



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales que, en su caso, queden fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el art. 212 RDL 3/2011, salvo que en se establezcan otras distintas en el **Apartado 25** del Cuadro de Características.

El adjudicatario incurrirá en mora, en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las facturaciones que se produzcan. En todo caso la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el art. 100 RDL 3/2011. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 % del presupuesto del contrato, art.212 RDL 3/2011.

Las reducciones y penalidades referidas no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios, ocasionados por el retraso imputable al adjudicatario.

23.2. Otros incumplimientos.

En atención a la naturaleza y condiciones del contrato, en el **Apartado 25** del Cuadro de Características se podrán establecer otras infracciones y penalidades por incumplimiento de aquél.

24.- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

- 24.1.** De conformidad con el art. 52.1 RDL 3/2011, el órgano de contratación podrá designar un representante para el seguimiento de la ejecución del contrato. Cuando la ejecución del contrato así lo aconseje, la Administración podrá recabar del contratista, la designación de una persona que actúe como delegado suyo para organizar la realización del contrato e interpretar y poner en práctica las observaciones que para el exacto cumplimiento del mismo le fuesen formuladas por el órgano de contratación.
- 24.2.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo a la vez que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños.

En este sentido y de conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, el órgano de contratación se reserva la potestad de exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportuno sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos, así como el poner en conocimiento del órgano de contratación las contrataciones de nuevo personal que tenga que adscribirse a la obra o servicio correspondientes a la propia actividad del Servicio Murciano de Salud o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo y acreditar su afiliación y alta en la Seguridad Social, conforme el art.5 del Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- 24.3.** En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación, siempre que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se haga constar expresamente esta obligación. En el **Apartado 19.1** del Cuadro de Características se indicará esta posibilidad, art.198 RGLCAP.
- 24.4.** Para los casos de contratos de redacción de proyectos de obras, el presupuesto de ejecución de la obra prevista se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, la Administración podrá establecer, un sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquél, art.311 RDL 3/2011.
- 24.5.** De conformidad con lo previsto en el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014, y sin perjuicio de lo que prevean los convenios colectivos que sean de aplicación, se promoverá como condición de ejecución del propio contrato, la obligación de subrogarse en el personal de la empresa saliente, al menos con seis meses de antigüedad, respetando el contrato y las condiciones de trabajo de los mismos, a cuyos efectos se hará constar esta posibilidad en el **Apartado 19.2** del Cuadro de Características; en este supuesto, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste, art.120 RDL 3/2011.
- 24.6.** Cuando la naturaleza del contrato lo requiera podrá exigirse al adjudicatario el cumplimiento de ciertas CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION, incluida la presentación o constitución de un seguro de

responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato durante el tiempo de duración.

En el supuesto de que el contrato se prorrogara o ampliara el plazo de ejecución, la vigencia de la póliza alcanzará al nuevo periodo.

En el **Apartado 19.3** del Cuadro de Características se establecerá el límite de indemnización de la póliza, caso de exigirse seguro de responsabilidad civil.

La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

- 24.7.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé la Administración al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 24.8.** El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

26.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del Servicio Murciano de Salud, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.



Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Servicio Murciano de Salud como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de Servicio Murciano de Salud sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al Servicio Murciano de Salud los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional vigésima sexta del RDL 3/2011.

IV.- NATURALEZA, REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCION COMPETENTE.

27.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo.

Para todo lo no previsto en presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en material de contratación administrativa, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el Real Decreto



817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo aplicables.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el contrato.

28.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En el supuesto de que el contrato se encuentre sujeto a regulación armonizada según se indique en el **Apartado 3.3** del Cuadro de Características, y en los demás supuestos previstos en la Ley, las personas físicas o jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones que se adopten, podrán interponer contra los actos de los contratos a que se refiere el art. 40 RDL 3/2011, recurso especial en materia de contratación ante el órgano de contratación, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado, sin perjuicio de lo establecido en el art.44.2 del mismo texto legal. Dicho recurso deberá presentarse necesariamente en el Registro General del órgano de contratación.

No obstante, todo aquel que se proponga interponer el citado recurso, deberá anunciarlo previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, escrito que deberá ser presentado dentro del plazo indicado en el apartado anterior, conforme lo establecido en el art.44 RDL 3/2011.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.- JURISDICCION COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO I-A

Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle/plaza/avenida.....
C.P.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....NIF.....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado) ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en..... (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)



ANEXO I-B

Modelo de Aval para GARANTIA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A V A L A

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía).....
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante el
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, por importe de: (en letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en..... (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma
reglamentaria

Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO II-A

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA PROVISIONAL
Certificado número.....

La entidad aseguradora (nombre)..... (en adelante asegurador),
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
calle/plaza/avenida
C.P.....y CIF.....debidamente representada
por don con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y
Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los
artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A la entidad (nombre)..... NIF.....,
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en
adelante asegurado, hasta el importe de..... euros, en concepto de
GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás
gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del
contrato u obligación asumida por el garantizado)

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará
derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la
cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que
el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se
deposita la garantía)en sus normas de desarrollo si
las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO
MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello,
autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de



ANEXO II-B

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTIA DEFINITIVA

Certificado número

La entidad aseguradora (nombre)..... (en adelante asegurador),
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
calle/plaza/avenida
C.P.....y CIF.....debidamente representada
por don con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación realizada el día por el Servicio Jurídico de la Consejería
de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos
establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A la entidad..... NIF
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante
asegurado, hasta el importe de..... euros, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado)

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva
la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE
SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación
devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO III

D, con D.N.I, en
representación de la empresa, con
domicilio social en, C.P.
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, **declara responsablemente**, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable
en, adede

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



A N E X O I V

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social
en....., calle, nº
....., C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante el Servicio Murciano de Salud, en el expediente número, se expide la presente

en, a de de

Firma,

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO V

NOMBRE DE LA EMPRESA:

DIRECCIÓN COMPLETA:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

PERSONA DE CONTACTO Y FIRMA:



ANEXO VI

OFERTA ECONÓMICA

D. _____,
con domicilio en _____,
D.N.I. nº _____, teléfono _____, en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en
representación de _____, con
domicilio en _____, C.P.
_____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate
de persona física o jurídica) nº _____) enterado de la licitación
convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación
de _____

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio (*) de:
_____ con el siguiente desglose:

A) 158.400 PENSIONES BASALES O DE LIBRE ELECCIÓN, A UN PRECIO MAXIMO POR PENSION DE 10,19€ (IVA INCLUIDO) DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESGLOSE OFERTA PENSIÓN BASAL O DE LIBRE ELECCIÓN POR INGESTAS				
Concepto	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA (10%)	Precio ofertado (IVA incluido)
Desayuno	1,33€			
Almuerzo	4,58€			
Merienda	0,72€			
Cena	3,56€			
TOTAL	10,19€			

C) 72.000 PENSIONES POSTQUIRÚRGICAS Y TERAPÉUTICAS, A UN PRECIO MAXIMO POR PENSION DE 8,15€ (IVA INCLUIDO) DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESGLOSE OFERTA PENSIÓN POSTQUIRÚRGICA Y TERAPÉUTICA POR INGESTAS				
Concepto	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA (10%)	Precio ofertado (IVA incluido)
Desayuno	1,06€			
Almuerzo	3,66€			
Merienda	0,58€			
Cena	2,85€			
TOTAL	8,15€			



D) 9.600 PENSIONES LÍQUIDAS, A UN PRECIO MAXIMO POR PENSION DE 2,04€ (IVA INCLUIDO) DESGLOSADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

DESGLOSE OFERTA PENSIÓN LÍQUIDA POR INGESTAS				
Concepto	Precio máximo (IVA incluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	IVA (10%)	Precio ofertado (IVA incluido)
Desayuno	0,26€			
Almuerzo	0,91€			
Merienda	0,15€			
Cena	0,72€			
TOTAL	2,04€			

D) ALIMENTOS EXTRAS FACILITADOS A LOS PACIENTES FUERA DE LAS TOMAS ORDINARIAS CON UN PRESUPUESTO MAXIMO DE 247.000 EUROS ANUALES (IVA INCLUIDO)

LISTADO DE ALIMENTOS EXTRA				
PRODUCTOS	PRECIO MÁXIMO LICITACIÓN UNITARIO C/IVA	OFERTA PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA 10 %	OFERTA PRECIO UNITARIO C/IVA
Aceite de oliva (monodosis)	0,0664			
Agua (botella)	0,2513			
Azucarillo (monodosis)	0,0138			
Biscote (2ud)	0,0968			
Bocadillos	0,7874			
Cacao (monodosis)	0,1202			
Café desc. (monodosis)	0,0383			
Cereales (ración)	0,1741			
Flan vainilla (unidad)	0,2256			
Fruta (unidad)	0,3086			
Galleta (5 unidades)	0,0436			
Infusión (monodosis)	0,0213			
Leche (brik)	0,7980			
Leche almendra (bote 400 gr)	3,5400			
Magdalena (2ud)	0,2022			
Margarina (monodosis)	0,0528			
Membrillo (monodosis)	0,2900			
Mermelada (monodosis)	0,0518			
Natillas vainilla (monodosis)	0,2700			
Panecillo (unidad)	0,1277			
Plato de fiambre	2,0748			
Quesito (monodosis)	0,1500			
Queso fresco (porción 45 gr.)	0,2500			
Sal (monodosis)	0,0043			
Vinagre (monodosis)	0,0255			
Vino (brik)	0,6639			
Yogour (unidad)	0,1996			
Yogour choc. (unidad)	0,2517			
Zumo (brik)	0,6810			



E) TARIFA PLANA PRODUCTOS DE NUTRICION INFANTIL CON UN PRESUPUESTO MAXIMO DE 60.000 € (IVA INCLUIDO).

TARIFA PLANA PRODUCTOS NUTRICION INFANTIL PRESUPUESTO MAXIMO DE 60.000 EUROS ANUALES (IVA incluido)			
PRODUCTOS	OFERTA PRECIO UNITARIO S/IVA	IVA 10 %	OFERTA PRECIO UNITARIO C/IVA
Los que figuran en el Anexo VIII del Pliego de Prescripciones Técnicas.			

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En, a de de

Firma,

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD

(*) Se diferenciará entre el importe de la base imponible y la cantidad correspondiente al IVA.



ANEXO VII-A

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



ANEXO VII-B

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON DICHA ENTIDAD.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Seguridad Social, información a los efectos previstos en el artº. 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 14 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



ANEXO VII-C

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTUA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



RESOLUCION

Visto el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de los expedientes a continuación indicados y elaborados por el Servicio de Obras y Contratación, en fecha 25 de enero de 2012, en el que se recogen diversos aspectos introducidos por la entrada en vigor del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto, así mismo, el preceptivo informe emitido por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del citado texto legal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w) del Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de los siguientes tipos de contratos, conforme han sido elaborados por el Servicio de Obras y Contratación en fecha 25 de enero de 2012:

1. PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
2. PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.
3. PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a todos los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud.

Murcia, 25 de enero de 2012
EL DIRECTOR GERENTE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD



Fdo: José Antonio Alarcón González.